

ADDENDA N° 02 AL CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Convenio celebrado entre:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES** con RUC N° 20137921601 y domicilio en Av. Petit Thouars N° 115, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28307040, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PRODUCE, en adelante “**FONDEPES**”; y de la otra parte,
- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA** con RUC N° 20477936882 y domicilio en Av. Salaverry N° 1388, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) Sr. Álvaro Martín Quiñe Napurí, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22309877, designado por Resolución Ministerial N° 0263-2013-MINAGRI en adelante “**AGRO RURAL**”, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de mayo de 2012, FONDEPES y AGRO RURAL, suscribieron el Convenio N° 013-2012-FONDEPES (en adelante “el Convenio”), con el objeto de afianzar la cooperación interinstitucional entre las partes a través de la prestación de servicios portuarios del Complejo Pesquero La Puntilla, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 034-2005-PRODUCE que aprobó el Tarifario de Servicios a Terceros de la referida infraestructura.
2. En la Cláusula Sexta del Convenio se estableció que el mismo podía ser renovado por igual periodo, a través de la suscripción de un nuevo Convenio o una Adenda.
3. Con fecha 31 de Enero de 2013 mediante Adenda N° 01 las partes convienen en ampliar el plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta del Convenio N° 013-2012-FONDEPES, hasta el 31 de Diciembre de 2013.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO BILATERAL

Por medio de la presente Adenda las partes intervinientes acuerdan renovar el plazo de vigencia del Convenio por un periodo de un año adicional, computado desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en señalar que se mantienen vigentes los demás términos y condiciones del Convenio detallado en la Cláusula Primera, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En expresión de conformidad, los representantes de las Partes suscriben la presente, en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el primero de enero del año 2014.



POR AGRO RURAL



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

ING. ALVARO QUINE NAPURI
Director Ejecutivo (e)



POR FONDEPES



SR. SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe